

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0558/2023

La Paz, 04 de julio de 2023.

VISTOS:

La Nota NI/DGAA/UGPSEP No. 0087/2023 de 22 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0524/2023 de 3 de julio de 2023, emitido por la Profesional en Gestión DGESTTLA, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, sobre solicitud de modificación de la Convocatoria Gestión 2023 para el Ascenso de Categoría para el Personal Directivo, Jefe de Carrera, Docente y Administrativo de Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística aprobado por la Resolución Ministerial N° 0390/2023, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado, establece que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2022, de Procedimiento Administrativo, establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina que la Formación Superior de Maestras y Maestros, es el proceso de formación profesional en las dimensiones pedagógica, sociocultural y comunitaria, destinada a formar maestras y maestros para los subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial.

Que el Artículo 33 de la precitada Ley, señala los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, entre otros, desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Que el Artículo 41 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957, instituye que los exámenes voluntarios para la promoción de categoría son atendidos por el Instituto de Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo con el calendario dispuesto por la Dirección General de Educación. Esos exámenes tienen como base los programas y las guías de lectura de obras técnicas oportunamente determinadas y se realizan mediante pruebas objetivas aplicadas y calificadas por dicho Instituto, según normas uniformemente establecidas para todo el país.

Que el Inciso c) del Parágrafo I del Artículo 56, dispone que la autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos. El Parágrafo II señala que el saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio.

Que la Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018, resuelve aprobar el Reglamento de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Categorización del Personal Directivo, Jefes de Carrera, Docente y Personal Administrativo, de Educación Superior Técnica, Tecnológica y Formación Artística.

Que la Introducción del Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, aprobado por Resolución Ministerial N° 2372/2017 de 6 de julio de 2017, señala que el Ministerio de Educación, a través de los Viceministerios de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, Dirección General de Asuntos Administrativos y la Unidad de Gestión de Personal del SEP (UGP-SEP), lleva a cabo el Examen de Ascenso de Categoría para el personal docente y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional en cada gestión. El examen de Ascenso de Categoría se realiza en los nueve Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, a la misma hora y el mismo día. El Ministerio de Educación como cabeza del sector educativo, establece la programación y las bases fundamentales para asegurar que el proceso del Examen de Ascenso, se desarrolle con transparencia, equidad, licitud, validez y fiabilidad, en coordinación con las autoridades de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas y, cuyo objetivo, es establecer el Manual de Procedimiento del Examen del Ascenso de Categoría, para ser aplicado en las fases de preparación, ejecución, seguimiento y control del personal docente y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la convocatoria de cada gestión, cuya finalidad es asignar la nueva categoría.

Que la Resolución N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, resuelve aprobar la "Convocatoria de Ascenso de Categoría para el Personal Directivo, Docente y Administrativo de Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística, Dependiente de la DGESTTLA del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional – Gestión 2023".

CONSIDERANDO II:

Que la Nota NI/DGAA/UGPSEP No. 0087/2023 de 22 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, señala que según información del Sistema de Inscripción al Ascenso de Categoría, del personal Docente y Administrativo de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, se verificó que 165 postulantes se encuentran observados por no contar con registro RP-DGESTTLA por lo que sugiere modificar la Resolución Ministerial N° 0390/2023 del 26 de mayo de 2023 que aprueba la Convocatoria de Ascenso de Categoría para el Personal Directivo, Docente y Administrativo de Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística, dependiente de la DGESTTLA del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional – Gestión 2023, donde se excluya el requisito del RP-DGESTTLA al personal que cuenta con RDA, otorgándose un plazo para la regularización del registro RP-DGESTTLA.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0524/2023 de 3 de julio de 2023, emitido por la Profesional en Gestión DGESTTLA, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que la Convocatoria Gestión 2023 para el Ascenso de Categoría para el Personal Directivo, Jefe de Carrera, Docente y Administrativo de Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística aprobado por la Resolución Ministerial N° 0390/2023 en su numeral II establece que los Directivos, Jefes e Carrera y Docentes Profesionales postulantes al Ascenso de Categoría gestión 2023 deben contar con todos los documentos y requisitos actualizados en el registro RP-DGESTTLA al momento de la inscripción, sin embargo de acuerdo al reporte remitido por la Unidad de Gestión de Personal del SEP, se tiene 165 postulantes observados que no cuentan con el registro RP-DGESTTLA y que no pueden inscribirse al ascenso de categoría 2023, ante el reclamo de las Confederaciones de Educación y de acuerdo a reunión sostenida con las autoridades superiores a fin de no perjudicar al personal Directivo, Jefes de Carrera, Docente y Administrativo de los Institutos Técnicos Tecnológicos y Formación Artística, habiendo cumplido con los años de servicio, de manera excepcional se requiere modificar y establecer un plazo límite de 3 meses para que puedan realizar su trámite correspondiente; por lo que recomienda modificar el numeral II de la Convocatoria de Ascenso de categoría con el siguiente texto: "Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes postulantes al Ascenso de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Categoría gestión 2023 deben contar con todos los documentos y requisitos actualizados en el registro RP-DGESTTLA al momento de la inscripción. Aquellos postulantes que no cuenten con el registro RP-DGESTTLA al momento de la inscripción podrán inscribirse con su RDA cumpliendo los demás requisitos y deberán realizar el registro RP-DGESTTLA en un plazo de hasta 3 meses a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial, caso contrario será anulada la categoría obtenida mediante la convocatoria de ascenso de categoría gestión 2023".

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UJ N° 0655/2023 de 04 de julio de 2023, emitido por la Profesional Análisis Orgánico de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"; Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957; Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003; Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016; Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018; Resolución Ministerial N° 2372/2017 de 6 de julio de 2017; Resolución Ministerial N° 0246/2022 de 12 de abril de 2022 y Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que modifique el Primer Punto del Parágrafo II de la Convocatoria de Ascenso de Categoría para el Personal Directivo, Docente y Administrativo de Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística, dependiente de la DGESTTLA del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional – Gestión 2023, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0524/2023 de 3 de julio de 2023, por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Resolución Ministerial tiene por objeto modificar la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA DGESTTLA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – GESTIÓN 2023", aprobada por el Parágrafo III del Artículo 1 de Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023.

Artículo 2.- (MODIFICACIÓN). Se modifica el Primer Punto del Parágrafo II de la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA DGESTTLA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – GESTIÓN 2023", aprobada

COPIA AUTÉNTICA
CONFORME AL ORIGINAL

por el Parágrafo III del Artículo 1 de Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, con el siguiente texto:

"Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes postulantes al Ascenso de Categoría gestión 2023 deben contar con todos los documentos y requisitos actualizados en el registro RP-DGESTTLA al momento de la inscripción. Aquellos postulantes que no cuenten con el registro RP-DGESTTLA al momento de la inscripción podrán inscribirse con su RDA cumpliendo los demás requisitos y deberán realizar el registro RP-DGESTTLA en un plazo de hasta 3 meses a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial, caso contrario será anulada la categoría obtenida mediante la convocatoria de ascenso de categoría gestión 2023".

Artículo 3.- (RATIFICACIÓN). Los demás datos insertos en la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA DGESTTLA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – GESTIÓN 2023", aprobada por el Parágrafo III del Artículo 1 de Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, permanecen firmes y subsistentes.

Artículo 4.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Unidad de Sistemas de esta Cartera de Estado, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web <http://sisep.minedu.gob.bo> y en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica Lingüística y Artística; la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP; la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Sistemas y las Direcciones Departamentales de Educación, a través las Direcciones Distritales Educativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Gary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Wilfredo Yujra Mamani
ENCARGADA LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
URRHvDO
ARCHIVO Y
LEGALIZACIONES
07 JUL 2023
LA PAZ - BOLIVIA

WYM/JAM/midv
ME/VEBFP

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO